

MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 06 JUN. 2006

R. EX. Nº 1524

VISTO: Lo solicitado por el Centro de Estudios y Desarrollo Pesquero Sur Austral Limitada mediante carta de fecha 25 de mayo de 2006, C.I. SUBPESCA Nº 5315 de 2006, y carta de fecha 1 de junio de 2006, C.I. SUBPESCA Nº 5530 de 2006; lo informado por el División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Informes Técnicos (P.INV) Nº 119, de fecha 30 de mayo de 2006, y Nº 126, de fecha 2 de junio de 2006; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**Pesca de Investigación de Juliana en Canal Desertores e Islas Butachauques**", elaborados por el peticionario y aprobados por esta Subsecretaría de Pesca; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 19.880; el D.S. Nº 461 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución Nº 1251 de 2006, de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 6º de la Resolución Nº 1251 de 2006, de esta Subsecretaría, que autorizó al Centro de Estudios y Desarrollo Pesquero Sur Austral Limitada, R.U.T. Nº 77.440.210-1, con domicilio en Lota Alto Nº 435, Puerto Montt, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**Pesca de Investigación de Juliana en Canal Desertores e Islas Butachauques**", en el sentido de autorizar la realización de un nuevo llamado público invitando a participar en la pesca de investigación autorizada por la Resolución antes indicada a las empresas que, contando con autorización vigente para realizar actividades de transformación sobre el recurso Juliana, cuenten con las autorizaciones sectoriales correspondientes y cumplan con los requisitos establecidos en la normativa legal y reglamentaria establecida o que se establezca al efecto, y en los Términos Técnicos de Referencia de la citada pesca de investigación.

Para tales efectos, el Consultor deberá efectuar el llamado público antes indicado mediante la publicación del mismo por una sola vez en un diario de circulación regional. La recepción de los antecedentes que permitan acreditar el cumplimiento de los requisitos antes señalados deberá efectuarse ante Notario Público, en un acto que deberá efectuarse en plazo no inferior a 5 días corridos contados desde la fecha de publicación antes indicada. El acta de recepción de antecedentes certificando el cumplimiento de los requisitos antes indicados y levantada por el Notario Público deberá ser remitida por el Consultor al Servicio Nacional de Pesca, en forma previa a la operación de las plantas de transformación que correspondan.

2.- La presente Resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta de la interesada, dentro del plazo de 30 días contados desde su fecha, quedando sin efecto de no publicarse en el plazo señalado.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA

(Firmado) CARLOS HERNANDEZ SALAS, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Jose Romero Yanjari".

JOSE ROMERO YANJARI
Jefe Departamento Administrativo